



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 052 -2014-GM-MDC

Cieneguilla, **25 ABR. 2014**

LA GERENTA MUNICIPAL DE CIENEGUILLA:

VISTO:

El Informe N° 102-2014-GAJ-MDC, de fecha 25 de abril de 2014 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 067-2014-GAF/MDC, de fecha 25 de abril de 2014 de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitando la inclusión para la "ADQUISICIÓN DE POLLO ENTERO EVISCERADO PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA" y;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Entidad para el ejercicio fiscal 2014 fue aprobado a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2014-GM-MDC de fecha 21 de enero de 2014;

Que, mediante Informe N° 102-2014-GAJ-MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara procedente la modificación del PAC de la entidad, para la inclusión de la "ADQUISICIÓN DE POLLO ENTERO EVISCERADO PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA";

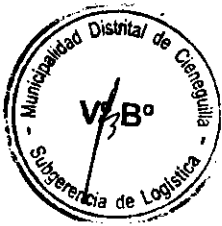
Que, mediante Informe N° 207-2014-MDC/SGL de fecha 25 de abril de 2014, la Subgerencia de Logística solicita incluir en el PAC de la entidad, el proceso de selección denominado: Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2014-MDC/CEP – Primera Convocatoria – Contratación de Bienes – "ADQUISICIÓN DE POLLO ENTERO EVISCERADO PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA" por un monto de S/. 21,269.50 (Veintiún mil doscientos sesenta y nueve y 50/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de Ley;

Que, mediante Memorandum N° 051-2014-GPP/MDC, de fecha 16 de abril de 2014 la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorga certificación presupuestaria para la inclusión del proceso de selección denominado: Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2014-MDC/CEP – Primera Convocatoria – Contratación de Bienes – "ADQUISICIÓN DE POLLO ENTERO EVISCERADO PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA" por un monto de S/. 21,269.50 (Veintiún mil doscientos sesenta y nueve y 50/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de Ley;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, señala que es requisito para convocar a un proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento;

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) señala que cada Entidad elaborará su PAC, el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como de los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos; los montos estimados a ser ejecutados durante el año fiscal correspondiente deberán estar comprendidos en el presupuesto institucional, así como que el PAC será aprobado por el Titular de la Entidad y deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE);

Que, el artículo 8° del Reglamento de la LCE dispone que el PAC será aprobado por el Titular de la Entidad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el dispositivo o documento de aprobación; excepcionalmente y previa autorización del Órgano Superior de las Contrataciones del Estado (OSCE), las Entidades que no tengan acceso a Internet en su localidad, deberán remitirlos a este organismo por medios magnéticos, ópticos u otros que determine el OSCE, según el caso;





Que, el artículo 9º del Reglamento de la LEC dispone que el PAC podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales; que cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más del veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de procesos de selección;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Gerencia Municipal mediante el Artículo 39º - acápito último - de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades- y la Resolución de Alcaldía N° 203-2011-A-MDC, de fecha 02 de agosto de 2011 y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Logística;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA para el ejercicio fiscal 2014, conforme a lo siguiente:

INCLUIR:

- El proceso de selección denominado: Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2014-MDC/CEP – Primera Convocatoria – Contratación de Bienes – “**ADQUISICIÓN DE POLLO ENTERO EVISCERADO PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA**” por un monto de S/. 21,269.50 (Veintiún mil doscientos sesenta y nueve y 50/100 Nuevos Soles), para el presente ejercicio.

Artículo Segundo.- DISPONER la transcripción de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE – y al programa Mi empresa – Compras MI PERÚ, de conformidad con las normas vigentes de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE -, dentro de los (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones incorporar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla www.municipieneguilla.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosciudadano.gob.pe y el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Cieneguilla
LIVIA FLORES FERNÁNDEZ
Gerente Municipal